

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

27 MAYO 2013

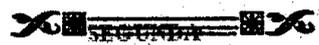


# **Notaria Primera**

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná  
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



**XX COPIA XX**

**DE LA ESCRITURA** CONSTITUCION DE COMPANIA

**OTORGADA EL** 05 de ABRIL DE 2013

**POR** COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
RUTASRIBLANSA S.A.

**A FAVOR DE** \_\_\_\_\_

**CUANTIA** \$800.00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso  
Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**

# NOTARIA PRIMERA

1

2013/05/01/01/P2451

1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

7

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

8

RUTASRIBLANSA S. A.

9

10

11

12

CUANTÍA:

13

\$800

14

15

16

mz.

17

En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del

18

mes de Abril del año dos mil trece, día Viernes,

19

ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía,

20

Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado

21

de la Notaria Primera del Cantón Latacunga,

22

comparecen los señores: Uno.- Jami Chancusig

23

Marco Vinicio, de estado civil casado; Taipe

24

Lema Pablo Enrique, de estado civil casado; y,

25

Veloz Travez Edgar Marcelo, de estado civil

26

soltero; ecuatorianos, legalmente capaces,

27

domiciliados en la ciudad y cantón Latacunga,

28

Provincia de Cotopaxi, a quienes conozco de lo



1 que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el  
2 Notario los preceptos legales previos a la  
3 celebración de esta escritura, me presentan la  
4 minuta, la misma que en forma textual dice:  
5 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
7 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de  
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
9 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento  
10 de esta escritura: Jami Chancusig Marco Vinicio,  
11 casado; Taipe Lema Pablo Enrique, casado; y,  
12 Veloz Travez Edgar Marcelo, soltero; todos los  
13 accionistas prenombrados son de nacionalidad  
14 ecuatoriana, con domicilio en el cantón  
15 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad  
16 legal para contratar y obligarse, sin  
17 prohibición para establecer esta compañía; y,  
18 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
19 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
20 declaran que constituyen, como en efecto lo  
21 hacen La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
22 PESADA RUTASRIBLANSA S. A. que se someterá a  
23 las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
24 Código de Comercio, a los convenios de las  
25 partes, a las normas del Código Civil, Leyes del  
26 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-  
27 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

# NOTARIA PRIMERA

2



1 PESADA RUTASRIBLANSA S. A. Titulo I. - NOMBRE:  
2 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.  
3 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará  
4 *el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA*  
5 PESADA RUTASRIBLANSA S. A. ARTICULO SEGUNDO.-  
6 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía  
7 es la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga  
8 Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la  
9 Junta General de Accionistas, podrá establecer  
10 sucursales, agencias, oficinas, representaciones  
11 y establecimientos en uno o más lugares, dentro  
12 del territorio nacional, sujetándose a las  
13 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
14 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara  
15 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
16 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones  
17 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
18 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
19 disposiciones que emitan los organismos  
20 competentes en esta materia. Para cumplir su  
21 objeto Social la Compañía podrá suscribir toda  
22 clase de contratos civiles y mercantiles  
23 permitidos por la Ley, relacionados con su  
24 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El  
25 plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
26 años contados a partir de la fecha de  
27 inscripción de la compañía en el Registro  
28 Mercantil del domicilio principal; pero podrá

1 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
2 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
3 General de Accionistas en la forma prevista en  
4 el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL  
5 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO  
6 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y  
7 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
8 DE NORTE AMERICA, dividido en OCHENTA acciones  
9 ordinarias, nominativas e indivisibles de DIEZ  
10 dólares cada una, las que estarán representadas  
11 por títulos que serán firmados por el Presidente  
12 y por el Gerente General de la Compañía.  
13 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital  
14 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier  
15 momento, por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas, por los medios y en la forma  
17 establecida por la Ley de Compañías. Los  
18 accionistas tendrán derecho preferente en la  
19 suscripción de las nuevas acciones en proporción  
20 de las que tuvieron pagadas al momento de  
21 efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO.-  
22 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los  
23 accionistas por las obligaciones sociales se  
24 limita al monto y número de sus acciones. La  
25 acción con derecho a voto lo tendrá en relación  
26 a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

# NOTARIA PRIMERA

3



1 OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará  
2 un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
3 registrarán las transferencias de las acciones,  
4 la constitución de derechos reales y las demás  
5 modificaciones que ocurran respecto del derecho  
6 sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
7 se probará con la inscripción en el Libro de  
8 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
9 las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
10 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-  
11 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE  
12 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-  
13 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será  
14 anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
15 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
16 de los tres primeros meses del siguiente año, el  
17 Gerente General presentará a la Junta General de  
18 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado  
19 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
20 distribución de beneficios y demás informes  
21 necesarios. El Comisario igualmente presentará  
22 su informe, dentro de los quince días  
23 anteriores a la sesión de Junta, tales balances  
24 e informes podrán ser examinados por los  
25 accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
26 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La  
27 Junta General de Accionistas resolverá la  
28 distribución de utilidades, la que será en

1 proporción al valor pagado de las acciones. De  
2 las utilidades líquidas se segregará por lo  
3 menos el diez por ciento anual para la formación  
4 e incremento del fondo de reserva legal de la  
5 Compañía hasta que esta alcance por lo menos el  
6 cincuenta por ciento del capital social.  
7 Además, la Junta General de Accionistas podrá  
8 resolver la creación de reservas especiales o  
9 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE  
10 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-  
11 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará  
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
13 será administrada por el Directorio, el  
14 Presidente y el Gerente General; cada uno de  
15 estos órganos con las atribuciones y  
16 deberes que les concede la Ley de Compañías y  
17 estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA  
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO  
19 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:  
20 La Junta General de Accionistas es el  
21 organismo supremo de la Compañía, se reunirá  
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
25 veces que fuere convocada para tratar los  
26 asuntos puntualizados en la convocatoria.  
27 La junta estará formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la  
2 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicados  
3 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
4 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se  
5 contará ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos  
6 a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los  
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para  
8 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
9 la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas  
10 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
11 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante  
12 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
13 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser  
14 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.



1 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se  
2 instale válidamente la Junta General de  
3 Accionistas en primera convocatoria se requerirá  
4 la presencia de por lo menos la mitad de capital  
5 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una  
6 segunda convocatoria mediando máximo treinta  
7 días de la fecha fijada para la primera reunión,  
8 y la Junta General se instalará con el número de  
9 accionistas presentes o que concurren,  
10 cualquiera sea el capital que representen,  
11 particular que se expresará en la convocatoria.  
12 Para los casos contemplados en el artículo  
13 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
14 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO  
15 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la  
16 Junta General de Accionistas el Presidente de la  
17 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
18 General. A falta del Presidente actuará el  
19 Gerente General; y, a falta del Gerente General  
20 actuará como Secretario un vocal. ARTICULO  
21 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
22 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas  
23 legalmente convocada y reunida es el órgano  
24 supremo de la Compañía; y, en consecuencia,  
25 tiene plenos poderes para resolver todos los  
26 asuntos relacionados con los negocios sociales  
27 así como con el desarrollo de la empresa que no

# NOTARIA PRIMERA

5

1 se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
2 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:  
3 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,  
4 al Comisario Principal y Suplente, así como  
5 los Vocales Principales y Alternos del  
6 Directorio; b) Conocer y resolver todos los  
7 informes que presente el Directorio y órganos de  
8 administración y fiscalización, como los  
9 relativos a balances, reparto de utilidades,  
10 formación de reservas, administración; c)  
11 Resolver sobre el aumento o disminución de  
12 capital, prórroga del plazo, disolución  
13 anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
14 social y además reformas al Estatuto, de  
15 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar  
16 las retribuciones que percibirán el Presidente,  
17 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
18 acerca de la disolución y liquidación de la  
19 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar  
20 la retribuciones de los liquidadores y  
21 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar  
22 la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
23 otorgamiento o celebración, el Gerente General  
24 requiere autorización del Directorio; y, la de  
25 los que requieran autorización de la Junta  
26 General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
27 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
28 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el



1 otorgamiento de poderes, de conformidad con la  
2 Ley: h) Interpretar obligatoriamente el  
3 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto  
4 que fuere sometido a su consideración y que no  
5 fuere atribución de otro órgano de la Compañía;  
6 j) Aprobar el presupuesto anual de la  
7 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y  
8 estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA  
9 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones  
10 de Junta General de Accionistas en la modalidad  
11 de Junta Universal de conformidad con lo  
12 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
13 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La  
14 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
15 en cualquier lugar, dentro del territorio  
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
17 que esté presente todo el capital pagado; y, los  
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
19 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
20 la celebración de la Junta, entendiéndose así  
21 legalmente convocada y válidamente constituida.  
22 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO  
23 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará  
24 integrado por el Presidente de la Compañía y  
25 cuatro Vocales; el Gerente general participará  
26 en la misma con voz informativa pero sin voto.  
27 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los



1 Vocales del Directorio durarán dos años y ejercerán  
2 funciones; podrán ser reelegidos y podrán ser reelegidos  
3 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
4 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL  
5 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del  
6 Directorio el Presidente de la Compañía y  
7 actuará como Secretario el Gerente General. A  
8 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente  
9 general; y, a falta del Gerente General lo  
10 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO  
11 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria  
12 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de  
13 la Compañía, mediante la comunicación escrita a  
14 cada uno de los miembros, con setenta y dos  
15 horas de anticipación. El quórum se establece  
16 con más de la mitad de los miembros que lo  
17 integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son  
19 atribuciones y deberes del Directorio los  
20 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
21 trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
22 convocado; b) Someter a consideración de la  
23 Junta General de Accionistas el Proyecto de  
24 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)  
25 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
26 Compañía, así como la celebración de contratos  
27 de hipoteca y cualquier otro gravamen que  
28 limite el dominio o posesión de los bienes

1 inmuebles de propiedad de la Compañía; d)  
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
3 y celebración de actos y contratos para  
4 los que se requiera tal aprobación, en  
5 razón de la cuantía fijada por la Junta  
6 General; e) Controlar el movimiento económico  
7 de la compañía y dirigir la política de los  
8 negocios de la misma; f) Cumplir y hacer  
9 cumplir las resoluciones de la Junta General y  
10 las disposiciones legales, del estatuto y  
11 Reglamentos; g) Presentar a conocimiento  
12 de la Junta General de Accionistas el proyecto  
13 de creación e incrementos de reservas legal,  
14 facultativas o especiales; h) Determinar los  
15 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;  
16 y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los  
17 empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos  
18 de la Compañía; k) Los demás que  
19 contemple la Ley, los Estatutos y las  
20 Resoluciones de la Junta General de  
21 Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

22 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio  
23 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el  
24 presidente tendrá derecho a emitir el voto  
25 dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De  
26 cada sesión de Directorio se levantará la  
27 correspondiente acta, la que será firmada por

# NOTARIA PRIMERA

7

1 el Presidente y el Secretario que actuaron en la  
2 reunión. Sección Tercera: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
3 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
4 de la Compañía será elegido por la Junta General  
5 de Accionistas para un período de dos años.  
6 Puede ser reelegido indefinidamente. El  
7 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
8 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO  
9 SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:  
10 Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
11 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
12 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con  
13 el Gerente General con firmas conjuntas los  
14 certificados provisionales y las acciones; c)  
15 Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
16 desempeño de las funciones de los servidores de  
17 la misma e informar de estos particulares a la  
18 Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
19 cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
20 por la aplicación de las políticas de la  
21 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
22 General y conferir copias del mismo debidamente  
23 certificadas; f) Subrogar al Gerente General,  
24 aunque no se le encargue por escrito, por falta  
25 o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
26 atribuciones, conservando las propias, mientras  
27 dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
28 Accionistas designe al sucesor y se haya



1 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le  
2 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
3 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
4 de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE  
5 GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE  
6 GENERAL: El Gerente General será elegido por la  
7 Junta General de Accionistas para un periodo de  
8 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;  
9 y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
10 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
11 reemplazado. El Gerente General será el  
12 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO  
13 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
14 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del  
15 Gerente General de la Compañía: a) Representar  
16 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
17 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
18 negocios sociales y la marcha administrativa  
19 de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-  
20 financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
22 las actividades de la Compañía; e) Realizar  
23 pagos por concepto de gastos administrativos de  
24 la compañía; f) Realizar inversiones,  
25 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
26 conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
27 para el que está autorizado; g) Suscribir el

1 nombramiento del Presidente y conferir copias  
2 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de  
3 Presidente y Gerente General con la razón  
4 aceptación en el Registro Mercantil.  
5 Presentar anualmente informe de labores ante  
6 Junta General de Accionistas; j) Conferir  
7 poderes especiales o generales de acuerdo a los  
8 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
9 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar  
10 de que se lleven de acuerdo con la Ley los  
11 libros de Contabilidad, el de Acciones y  
12 Accionistas y las actas de la Junta General de  
13 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de accionistas;  
15 n) Presentar a la Junta General de Accionistas  
16 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
17 la propuesta de distribución de beneficios  
18 dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
19 del ejercicio económico; o) Subrogar al  
20 Presidente de la Compañía en todo caso de falta  
21 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás  
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
23 establece la Ley, el presente Estatuto y  
24 Reglamentos de la Compañía, así como las que  
25 señale la Junta General de Accionistas. TITULO  
26 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO  
27 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
28 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un



1    Suplente, accionista o no, quienes durarán dos  
2    años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
3    indefinidamente.    ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
4    ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son  
5    atribuciones y deberes del Comisario los que  
6    consten en la Ley, este Estatuto y sus  
7    Reglamentos; y, los que determine la Junta  
8    General de Accionistas. En general, el Comisario  
9    tiene derecho ilimitado de inspección y  
10   vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
11   sin dependencia de la administración y en  
12   interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y  
13   LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO  
14   SEGUNDO.-    DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
15   disolución y liquidación de la Compañía se  
16   regirá por las disposiciones pertinentes de la  
17   Ley de Compañías, especialmente por lo  
18   establecido en la sección décimo segunda de esta  
19   Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución  
20   y Liquidación de Compañías y por lo previsto en  
21   el presente Estatuto.    ARTICULO TRIGÉSIMO  
22   TERCERO.-   DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no  
23   previsto en este Estatuto se estará a las  
24   disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
25   Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
26   Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
27   Accionistas.    ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

# NOTARIA PRIMERA

9



1 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de  
2 órganos internos de fiscalización, la Junta  
3 General de Accionistas podrá contratar  
4 asesoría contable o auditoria de cualquier  
5 persona natural o jurídica especializada,  
6 observando las disposiciones legales sobre esta  
7 materia. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA  
8 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría  
9 Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
10 DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TRIGÉSIMO  
11 SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la  
12 Compañía para la prestación del servicio de  
13 transporte comercial de carga pesada, serán  
14 autorizados por los competentes organismos de  
15 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
16 por consiguiente no son susceptibles de  
17 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La  
18 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
19 unidades, variación de servicio y más  
20 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
21 lo efectuara la compañía, previo informe  
22 favorable de los competentes Organismos de  
23 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La  
24 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito  
25 y Transporte Terrestre se someterá a la Ley  
26 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
27 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
28 regulaciones que sobre esta materia dictaren los

1 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
 2 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por  
 3 efectos de la prestación del servicio deberán  
 4 cumplir además normas de seguridad, higiene,  
 5 medio ambiente u otros establecidos por otros  
 6 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
 7 ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DECLARACIONES: Uno: El  
 8 capital suscrito con que se constituye la  
 9 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
 10 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido  
 11 suscrito en su totalidad y pagado en numerario,  
 12 como consta en la papeleta de depósito en la  
 13 cuenta de integración de capital de la Compañía,  
 14 abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega  
 15 a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de  
 16 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de  
 17 integración que se expresa a continuación:---

18 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
 19 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA  
 20 S. A.-----

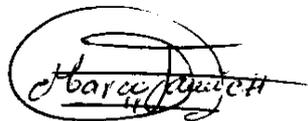
21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
22	SUSCRITO	PAGADO	
23 Jami Chancusig Marco Vinicio	20	20	2
24 Taípe Lema Pablo Enrique	760	760	76
25 Veloz Través Edgar Marcelo	20	20	2
26 TOTAL	800	800	80

27 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
 28 cláusulas de estilo que aseguren la validez de

NOTARIA PRIMERA

1 la presente escritura constitutiva de la  
2 compañía. Hasta aquí la minuta que firma el Dr.  
3 Marcelo Sango mar. Doctor Marcelo Sango, con  
4 matrícula profesional número 8226 Colegio de  
5 Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la  
6 parte fundamental de este instrumento, que  
7 yo el Notario lo elevo a escritura pública, la  
8 leo íntegramente a los comparecientes, los  
9 mismos que se afirman, ratifican y firman  
10 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

11





12

JAIMÉ CHANCUSIG MARCO VINCICIO

13

C.I.C. 050257469-2

14





15

PABLO LEMA PABLO ENRIQUE

16

17

C.I.C. 05 174883-4

18





19

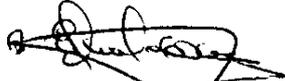
EDGAR MARCELO

20

C.I.C. 050228474-8

21

22





23

24

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

25

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

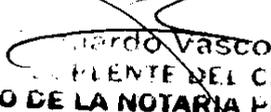
26

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

27

Se presenta mi, y en fé de ello confiero esta  CERCOPÍA  
C...ADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

28

  
Carlos Vasconez Mejía  
SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**, otorgada el cinco de Abril del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.246 de fecha dos de mayo del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0266** constantes a fojas 260 - 261 y 262 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veintinueve de Mayo del dos mil trece.- X.M.CH.P./

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



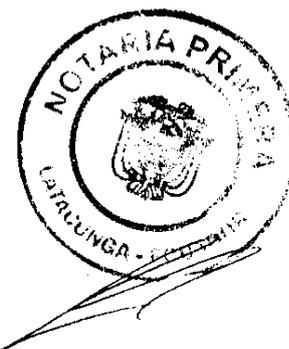


12

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7443856  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: TAIBE LEMA PABLO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2012 15:00:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7442635 COMPAÑIA DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

**RESOLUCIÓN No. 042-CJ-005-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 22118-AC-ANT-2012 de 18 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	GARZON TRAVEZ VICTOR ARTURO	050140073-3
2	JAMI CHANCUSIG MARCO VINICIO	050257469-2
3	MUSO GUANOLUISA PEDRO PABLO	092459115-9
4	RODRIGUEZ VENTURA WILSON ELIZ	130371751-4
5	TAIPE LEMA PABLO ENRIQUE	050174883-4
6	VELOZ TRAVEZ EDGAR MARCELO	050228474-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5979-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5182-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2066-DJ-ANT-2012 de 15 de octubre de 2012, e Informe No. 1168-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 11 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

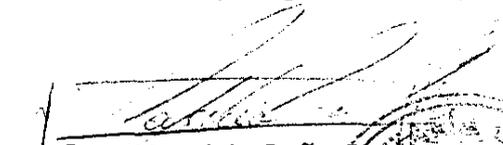
**RESUELVE:**

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-005-2012-ANT  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A."

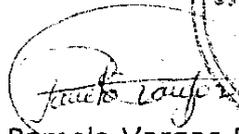
*[Handwritten signature and stamp]*

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**" con domicilio en centro Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de noviembre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA N. 050257469-2  
CIUDADANÍA VENEZOLANES  
NOMBRES JAMI CHANCUSIG MARCO VINCICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JAMI LUIS ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHANCUSIG ZOLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2012-07-16  
COTOPAJI  
LATACUNGA  
TAMAYO  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-05  
NACIONALIDAD CUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LAURA ELIZABETH  
CHANGOLUISA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JAMI LUIS ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHANCUSIG ZOLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA  
2012-07-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-16

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMARIO CERIAALU

V4333V4224



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0230

0502574692

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JAMI CHANCUSIG MARCO VINCICIO

COTOPAJI  
PROVINCIA LATACUNGA

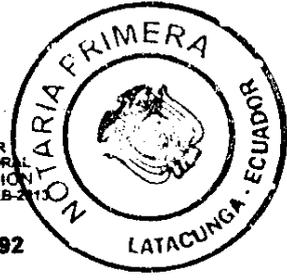
CIRCUNSCRIPCIÓN TAMAYO

0

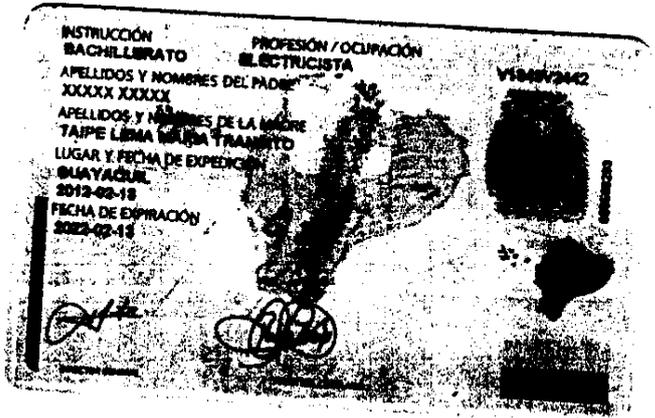
CANTÓN

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**108**

**108 - 0114**      **0501748834**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**TAIPE LEMA PABLO ENRIQUE**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PROVINCIA      CHILLOGALLO  
QUITO      CHILLOGALL

CANTÓN      ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **050228474-8**

CIUDAD Y NOMBRES  
**VELOZ TRAVEZ EDGAR MARCELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TRAVEZ DELIA DORILA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 1978-08-18**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO **M** ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELOZ MARIO GERMANICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TRAVEZ DELIA DORILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-07**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**036**  
**036 - 0174** **0502284748**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELOZ TRAVEZ EDGAR MARCELO**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **LATACUNGA** **ELOY ALFARO / SAN**  
**FRANCO**  
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA *[Signature]*



*[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

16

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001991

Ambato, 02 Mayo 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASRIBLANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO